

180075
R. Dir. 454/3935
AAn/Im

Ref: **REPREAMAR S.A. SOLICITA SE REVIERTA FALLO NEGATIVO EN RECLAMO TARIFARIO N° 9887. NO ACCEDER.**

Montevideo, 17 de julio de 2018.

VISTO:

La nota presentada por la firma Repremar S.A.

RESULTANDO:

Que mediante la citada nota la mencionada firma solicita a esta ANP se revea el fallo negativo al reclamo tarifario N° 9887 referido al buque DOÑA VERONICA.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Gestión de Tráfico informa en expediente 172415 surge que: "Habiendo tomado conocimiento, se ratifica lo informado el 26/08/17 ante el Reclamo Tarifario N° 9887. El buque DOÑA VERONICA, escala 20171913, estuvo en el atraque 13 - Muelle C del 27/05/17 18:00 al 29/05/17 06:40hs, figurando en el S.G.P. (Sistema de Gestión Portuaria) como tipo de buque de "Contenedores", según "Detalle de Escala" que se anexa. De acuerdo al "Histórico" del S.G.P., entre el 18/10/17 y el 07/11/17, la agencia Repremar cambió la señal distintiva y el tipo de buque, que de ser de "Contenedores" con señal J8B4052, pasó a ser de "Cabotaje" con señal ZPEK. El 07/11/17 la ANP autorizó esos cambios en el S.G.P..."
- II) Que la Unidad Facturación Crédito da cuenta que el Buque DOÑA VERÓNICA agenciado por Repremar figuraba en Sistema de Gestión Portuaria con categoría Containero hasta el día 18/10/17, por lo tanto la liquidación asociada a la Escala Marítima 20171913 (Período 27/05/17-01/06/17) en FC 1000751 es correcta.
- III) Que el Departamento Financiero Contable da cuenta que: "analizada la situación planteada por la firma REPREAMAR así como los antecedentes obrantes en estas actuaciones se concluye que la facturación realizada responde al marco normativo vigente a la fecha en que se generó la escala que originó dicha facturación..."; agregando que: "...por lo expuesto se eleva ratificando lo actuado oportunamente en las presentes así como en el Reclamo Tarifario oportunamente resuelto..."
- IV) Que el Área Jurídico Notarial sugiere no acceder a lo solicitado por cuanto – entre otras argumentos- manifiesta que la Resolución de Directorio 334/3.876 de fecha 07/06/2017 regula la situación de las barcas desde el 07/06/2017 en adelante, por lo que la operativa que nos convoca no califica en le hipótesis regulada en dicha Resolución.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.935, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la firma Repremar S.A.

Notificar a la citada firma la presente Resolución.

Cumplido cursar a sus efectos al Área Operaciones, y Servicios y al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.